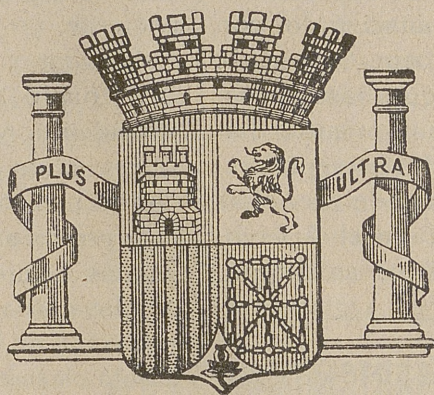


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 2.441

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Habiéndose padecido error de copia en la presente Orden, publicada el día de ayer, se reproduce debidamente rectificadas:

Con el fin de obtener y centralizar los datos estadísticos de la producción y extracción de azúcares, que permitan deducir las entradas y salidas de este producto en las diferentes fábricas azucareras, y facilitar el conocimiento de dichos resultados a los propios fabricantes, tan interesados en poseerlos, como la propia Administración,

ORDENO

Artículo primero. Los Gerentes o Directores de cada una de las fábricas azucareras de España, tanto si éstas se abastecen de remolacha como de caña, o indistintamente de ambas primeras materias, remitirán mensualmente, dentro de la primera decena de cada mes, a la Junta Técnica del Estado (Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola), una declaración jurada, que formulada por triplicado, y con referencia a cada fábrica, abarcará los siguientes extremos:

a) Existencia de azúcar en el día 1 del mes anterior al en que se formule la declaración.

b) Remolacha entrada en la fábrica durante el mes natural transcurrido a partir del día indicado anteriormente.

c) Caña entrada durante el referido mes.

d) Azúcar producido de remolacha en el mismo período de tiempo.

e) Azúcar producido de caña durante igual plazo.

f) Azúcar total salido de la fábrica durante el mes de referencia.

g) Cantidades parciales integrantes de la total anterior que ponderen las salidas de azúcar al consumo, a depósitos, a refinerías, a la exportación y a la refundición.

Artículo segundo. Las declaraciones, que deben presentarse durante los diez primeros días del próximo mes de Junio, que abarcarán los extremos especificados en el artículo primero, se referirán, por excepción, al período de tiempo comprendido entre el 1 de Noviembre de 1936 y 31 de Mayo de 1937.

Burgos, 29 de Mayo de 1937.
Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Núm. 2.442

Secretaría de Guerra

ORDENES

Mutilados de Guerra

Como aclaración al párrafo 1.º de la Orden de 16 de Marzo último (*Boletín Oficial* número 148), debe entenderse que la cantidad a percibir por los Cabos y solda-

dos del Ejército, al ser dados de alta en los respectivos hospitales Militares o Clínicas, si se les declara comprendidos en los Cuadros de inutilidad, es la del haber incrementado en el plus de 1,10 pesetas diario.

Burgos, 31 de Mayo de 1937.—
El General Jefe, *Germán Gil Yuste.*

Núm. 2.443

Abono de devengos a las Milicias

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se modifica el artículo 5.º de la Orden de 18 de Febrero último (*Boletín Oficial* número 122), en el sentido de que al satisfacerse por las pagadurías Militares los haberes a las Compañías o Centurias de la parte destinada a la alimentación de los arranchados, se entregará en Bonos a metálico el 50 por 100 de su importe y el otro 50 por 100 en metálico.

Burgos, 31 de Mayo de 1937.—
El General Jefe, *Germán Gil Yuste.*

(*Boletín Oficial del Estado* del día 2 de Junio de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.446

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Alcalde de Campaspero comunica que a un vecino de aquella localidad el día 28 de Ma-

yo último, le desapareció un macho romo, de las siguientes señas: alzada sobre siete cuartas, herrado de las cuatro extremidades y un poco de pelo blanco en la frente.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes, para en caso de ser habido lo den a saber a la Alcaldía citada.

Valladolid, 5 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.407

GOBIERNO CIVIL

Intervención de fondos y créditos a favor de don Bernabé Fernández y subsidiariamente de la Sociedad de Productos Ceregumil

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 21 del corriente aparece lo siguiente:

«Don Pio Abad Navarro, Abogado, Juez especial de la Comisaría de Multas de la Delegación de Asuntos Indígenas.—Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 36 del año en curso, se tramita expediente para exacción por vía de apremio de la multa de 5.000.000 de pesetas, impuesta por la Superioridad al residente en Tánger y zona francesa Bernabé Fernández Sánchez, y subsidiariamente la Sociedad de productos Ceregumil, razón social Fernández y Canivel, en cuyo expediente tengo acordado requerir al multado para que en el término de cinco días haga efectivo el

importe de la multa impuesta, con apercibimiento legal, si no lo verifica. — Al propio tiempo requiero a cuantas Autoridades, comercio, banca, particulares y, en general, a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes, créditos y valores pertenecientes al multado o entidad subsidiaria lo participen a este Juzgado a la mayor brevedad, quedando desde este momento intervenidos y bajo la responsabilidad de los deudores los créditos, facturas, etc., pendientes de realizar. — Dado en Tetuán, a 14 de Mayo de 1937. — Pío Abad. El Secretario, Eduardo Córcoles.»

Lo que se pone en conocimiento de farmacéuticos, drogueros y almacenistas de especialidades farmacéuticas y entidades bancarias para que los que tengan sus créditos pendientes a favor de dicha Entidad comercial lo participen a este Gobierno civil, en el plazo de cinco días, con objeto de no incurrir en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Valladolid, 28 de Mayo de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe, Vaamonde

Núm. 2.437

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Utilidades. — Presupuestos municipales

En el «Boletín Oficial» del 23 de Enero del año en curso y número 18, se decía a los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente: «Se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación ineludible en que se encuentran de remitir a esta Administración de Rentas Públicas, dentro del primer mes del actual año económico, o en otro caso, tan pronto como estén debidamente aprobados por la Autoridad competente, sus respectivos Presupuestos municipales para el año 1937, una copia literal certificada de los mismos, en la parte que se refiere a sueldos, haberes, asignaciones, gratificaciones, etc., que estén consignados para su personal, advirtiéndoles que, la falta de cumplimiento de esta obligación será sancionada conforme determinan los artículos pertinentes de la vigente ley de Utilidades.

Al propio tiempo, deben remitir declaración aparte, haciendo constar si los haberes de los funcionarios sanitarios, ingresan en la Mancomunidad Sanitaria, según preceptúa el artículo 24 del reglamento Administrativo de

Mancomunidades de 14 de Junio de 1935.»

Y habiendo transcurrido con exceso el plazo que marca la referida Ley, sin que hasta la fecha muchos Ayuntamientos hayan cumplido dicho precepto, espero que en el plazo de diez días dejen cumplimentado el servicio, pues caso contrario, se impondrán las sanciones reglamentarias.

Valladolid, 3 de Junio de 1937. El Administrador de Rentas Públicas, *Andrés de la Rica*.

Núm. 1.998

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Sesión del día 23 de Abril de 1937

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores González Sarría, Presa Valdés, Martín Álvarez y Sánchez Bastardo; señor Representante del Gobierno civil en la Junta de precios medios don Jesús Landínez; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental, el señor Ares Perrier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada, con mucha complacencia, de una circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza, por la que se dan normas a los señores Inspectores Jefes de Primera Enseñanza y Directores de Escuelas Normales sobre la devoción en las Escuelas a la Virgen María, Madre de Dios, incorporando así a la tarea pedagógica la misión esencialmente formativa al recoger esos latidos que por ser del espíritu popular lo son de la Cultura; y que se cumpla lo dispuesto en indicada circular, para lo cual ha de comunicarse al Maestro provincial.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, como pobre, de Teófilo Martínez, por orden del Jefe de Servicios del Hospital Militar; de Cipriano Gómez, Guardia de Seguridad, y de Martina Moreno; y reclamar los documentos necesarios de esta última para formalizar el expediente.

Quedar enterada de nueve ingresos en el Manicomio por orden de la Autoridad Militar correspondiente.

Quedar enterada de haber sido baja en el Manicomio, por recla-

mación, el enfermo Pedro San Segundo, y que se archive el expediente.

Aprobar y mostrar conformidad con lo hecho por el señor Presidente, visto el informe de Intervención y acceder a lo solicitado por doña Rosa Luna, vecina provisionalmente de San Sebastián, quien ha manifestado que las causas del descubierto de estancias de la pensionista de segunda clase en el Manicomio doña Consolación Martínez, obedecen a encontrarse las personas obligadas a satisfacerlas en Madrid, e interesa vuelva nuevamente a ser considerada la enferma como pensionista, abonando de momento el importe de un trimestre, y antes de finalizar el mes o más tarde a primeros de Mayo abonará otro y sucesivamente en Junio hasta ponerse al corriente del pago, y que remitirá el importe a la señora Superiora del Servicio Doméstico en esta capital, teniendo en cuenta que la interesada lleva recluida como pensionista más de 36 años.

Quedar enterada, con complacencia, de un telegrama que el señor Presidente dirigió a S. E. el Jefe del Estado que dice así: En nombre propio y Corporación dirigole entusiasta felicitación unificación Milicias reiterándole adhesión inquebrantable, y que conste en acta la satisfacción de la Diputación por tan acertada y patriótica medida.

Entró en el Salón de sesiones el Representante del Gobierno civil en la Junta de precios medios, don Jesús Landínez.

Aprobar la relación de precios medios del mes de Marzo para el suministro de cebada y paja con destino a los semovientes del Ejército, Tropa y Guardia civil transeúntes durante el mes de Abril, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Salió del Salón el señor Landínez.

Quedar enterada del análisis de una muestra de vino tinto y de otra de aceite para el Hospital suministrada por Hijo de Onsurbe, e Hijo de A. Peral, respectivamente, y que han sido calificadas de útiles para el consumo; de una muestra de carbón antracita suministrada al Hospicio por don Esteban Fernández, y de dos muestras de carbón antracita y hulla, respectivamente, suministradas al Hospital por dicho señor Fernández, que han sido calificadas de aceptables, según los certificados autorizados por el Jefe del Laboratorio provincial.

Aceptar un palco que remite el Empresario del Teatro Calderón para la función Homenaje al

Imperio Italiano celebrada el día 24 y que su importe de 14,35 pesetas se abone líquido con cargo a Imprevistos.

Dirigirse a la División rogándola que, teniendo en cuenta el fin benéfico, proporcione a esta Corporación 400 kilos de suela que son necesarios para confeccionar el calzado que el Director del Hospicio estima necesarios en dicho Establecimiento, toda vez que existe gran dificultad para adquirir suela por hallarse requisada.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el Diputado Delegado en la Imprenta señor González Sarría de que puede accederse a la tirada del *Boletín Oficial de la Guardia Civil*, que interesa el señor Inspector General de dicho cuerpo; y que se realice gratuitamente.

Quedar enterada y conforme en un informe del señor Letrado de la Corporación en el que se hace constar que las 1.042,13 pesetas, importe de los haberes devengados y no percibidos durante el mes de Abril de 1935, por el que fué Depositario de la Corporación señor del Río Ortega, sean aplicadas al descubierto por el desfaldo, para lo cual debe autorizarse al señor Depositario habilitado para firmar el recibí en las nóminas de Diputación y Contribuciones a que hacen referencia los informes de Intervención y Depositaria, y visto el auto dictado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza por el que se dispone que referida cantidad sea ingresada en la Depositaria provincial a disposición de dicho Juzgado en lugar de hacer entrega de ella al Depositario administrador don Angel Mata, y que se cumplimente con arreglo a lo informado por el señor Letrado, acusando recibo al Juzgado de su providencia.

Que se devuelva a don José Berbel, representante de la Casa Royal Trust Mecanográfico S. A. el depósito que don José Getino hizo a nombre de dicha casa para concurrir al concurso para adquisición de máquinas de escribir, visto el informe emitido por el Negociado de Gobernación, toda vez que se ha justificado por el señor Berbel el carácter de representante legal de referida casa.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que se nombra, con carácter temporero, auxiliar albañil con destino al Hospital provincial a don Victorino García y con el haber consignado para este cargo.

Mostrar conformidad con una propuesta del señor Presidente

para el nombramiento de Recaudadores de cédulas personales, para la zona de Nava del Rey, a favor de don Dámaso Chico, vecino de dicho pueblo, y para la zona de Olmedo, a favor de don Saturnino Martín, vecino de Iscar, y que el premio de cobranza para el Recaudador de cédulas personales de esta capital don C. Jesús García Añibarro sea el uno y medió por ciento, teniendo la obligación dicho recaudador de pagar por su cuenta a los dos auxiliares que le ayuden; y que el premio de cobranza para el Recaudador señor García Añibarro sea abonado líquido.

Mostrar conformidad con el Dictamen del señor Instructor del expediente instruido al caminero provincial don Eloy Santos y trasladarle a otra zona en el trozo que designe el señor Ingeniero.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el señor Instructor del expediente incoado al albañil del Hospicio Esteban Morencia, y quedar en suspenso este expediente hasta conocer la sentencia recaída en el proceso que se le sigue, para obrar en consecuencia.

Dar el cese a don Sebastián Garrote Sapela, de sus funciones de Letrado de esta Corporación, vista una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en la que traslada los informes emitidos por la Comisaria de Investigación y Vigilancia.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que se nombra temporeros para la extensión de cédulas personales a varias personas que se indican en referido Decreto.

Quedar enterada de comunicaciones de los señores Interventor de Fondos, Jefe del servicio de Contribuciones, Regente de la Imprenta, Depositario habilitado y Secretario accidental, en las que se hace constar que no hay ningún funcionario detenido en las respectivas dependencias.

Mostrar conformidad con un informe de Intervención emitido en la instancia de la señorita Carmen Fernández, en cuyo informe se manifiesta que al abandonar el Hospicio dicha señorita puede acordarse que continúe con carácter de temporera en la Intervención de Fondos y con la remuneración que el señor Diputado Delegado del Hospicio proponía en su informe consistente en el sueldo mínimo de una mecanógrafa, pero con carácter temporal y debido a las circunstancias actuales.

Aprobar la adquisición de 20 resmas de papel el día 7 y otras

20 el día 23 del actual para atender a la publicación del «Boletín Oficial» cuyo importe se eleva a 219 pesetas cada partida.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el señor Presidente y que se eleve consulta al Gobierno General del Estado Español referente a si la orden de 7 de Julio de 1936 que dejó en suspenso los embargos de recursos municipales a favor de la Mancomunidad Sanitaria está vigente.

Estimar la reclamación formulada por doña Pilar Rodríguez, vecina de Gallegos de Hornija, y subsanar el error de la clasificación que se la hizo en su cédula personal, anularla la cédula que se la ha extendido, extendiéndola otra de la tarifa 3.^a, clase 10 y anulando la que se extendió al hijo de la solicitante y que se le expida otra de la tarifa 3.^a, clase 13, ambas sin recargo, por acreditarse no pudo presentar los justificantes en tiempo oportuno.

Estimar la reclamación de don Tomás Navarro, vecino de Medina, y declararle exento del pago del impuesto, asignando a su esposa, doña Petra Zalama, cédula de la tarifa 3.^a, clase 13, que pagará con el recargo correspondiente al período ejecutivo, y devolviendo al interesado la cantidad de 9,10 pesetas cobradas indebidamente y anularle su cédula.

Que se reciban las obras de empleo y consolidación de acopios de piedra en la carretera de Cigales a Valladolid, con asistencia del señor Sánchez Bastardo, y las de Mayorga a Cabezón, con asistencia del señor Silva.

Mostrar conformidad con una comunicación del Excelentísimo señor General encargado del despacho del séptimo Cuerpo de Ejército, en la que interesa se le cedan los locales que posee esta Diputación dedicados al encierro de las apisonadoras, manifestándosele por el señor Presidente que ya ha cedido dicho local para el fin que se interesa.

Quedar enterada de una comunicación del señor Alcalde de Simancas, en la que manifiesta que dicho Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 14 del actual, acordó, por unanimidad, ratificar los acuerdos anteriores relacionados con el camino vecinal del Puente de Simancas al kilómetro 1 de la carretera de Valladolid a Rueda, comprometiéndose al pago de las cantidades que puedan corresponder al Municipio por la construcción de referido camino, que realizará el Ayuntamiento de Valladolid, y que pase a sus antecedentes.

Que por Secretaría se lleven a

la próxima sesión todas las instancias que se hayan presentado por los Ayuntamientos o por Entidades en petición de cantidad para obras sanitarias y otras subvenciones.

Valladolid, 26 de Abril de 1937. El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.447

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En la sesión extraordinaria convocada a este fin, que celebró el día 2 del actual la Excm. Corporación municipal, se aprobó, por unanimidad, la siguiente

Carta municipal

Artículo 1.º La Hacienda municipal estará constituida por todos los medios, recursos, bienes y exacciones que establece el libro II del Estatuto municipal y los que puedan crear y establecer disposiciones legales posteriores, siempre que no sean taxativa y expresamente incompatibles con el recurso económico que se señala en el artículo siguiente.

Artículo 2.º Mientras el Ayuntamiento no acuerde expresamente lo contrario, contará entre sus recursos permanentes con el Impuesto de consumos, regulado por las Leyes de 7 de Julio de 1888, 19 de Julio de 1904, 12 de Junio de 1911 y demás disposiciones concordantes, y con los arbitrios extraordinarios autorizados por Real decreto de 3 de Noviembre de 1928, convalidado por Ley de 15 de Abril de 1932, que actualmente tienen vigor.

Artículo 3.º Subsistirán las incompatibilidades con el régimen de Consumos que marca la Ley de 12 de Junio de 1911 y no podrán ser elevadas las tarifas que de este impuesto tiene en vigor actualmente el Ayuntamiento de Valladolid, durante la vigencia de la presente Carta.

Artículo 4.º La emisión y contratación de empréstitos por el Ayuntamiento se ajustará a las normas, prescripciones y trámites que rigen en la materia o que en lo sucesivo se dicten.

Artículo 5.º Cuando las necesidades lo aconsejen y previo acuerdo municipal, podrá el Ayuntamiento alterar el sistema recaudatorio y el orden de prelación de los recursos económicos que establece el Estatuto municipal, siempre que no se infrinjan las leyes, se perjudiquen los inte-

reses del Estado o se desvirtúe esta Carta.

Artículo 6.º La presente Carta municipal comenzará a regir en los presupuestos para 1938 y continuará en vigor mientras no se modifique, en todo o en parte, con la aprobación de la Superioridad.

Lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los residentes en este término municipal impugnar la presente Carta que durante el indicado plazo estará de manifiesto en la Secretaría general del Excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98, párrafo segundo, de la vigente ley Municipal.

Valladolid, 4 de Junio de 1937. El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 2.455

Bolaños de de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolaños de Campos, 3 de Junio de 1937.—El Presidente de la parte real, Florencio de Paz.—El Presidente de la parte personal, Severo G. Mañueco.

Núm. 2.440

Cabezón de Pisuerga

Don Mariauo Malfaz Matallana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del año actual, por el concepto de reparti-

miento general de utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa durante los días 11 y 12 del mes de Junio, en las horas de nueve de la mañana a las dos de la tarde, por el recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho día el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del próximo mes de Julio que finaliza el período voluntario en el domicilio del Recaudador, Avenida de Palencia, número 37, Valladolid, porque de lo contrario incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos durante los días 21 al último del dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Recaudación vigente.

Cabezón de Pisuerga, 3 de Junio de 1937.—Mariano Malfaz.

Núm. 2.445

Melgar de arriba

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del pasado ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el actual año de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Melgar de arriba, 1 de Junio de 1937.—El Alcalde, J. Rodríguez.

Núm. 2.449

San Pedro de Latarce

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta villa y pertenecientes al segundo trimestre del reemplazo de 1938 que al final se expresan, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que el día 29 del actual, o tan pronto como les sea posible, verifiquen su concentración en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su destino a filas, según previene la Orden de la Secretaría de Guerra, de fecha 18 del corriente, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar de no efectuarlo.

San Pedro de Latarce, 22 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Emiliano Domínguez.

MOZOS QUE SE CITAN

Víctor Abril Ordax, hijo de Rogelio y de Inés; Tomás Álvarez González, hijo de Braulio y de Esperanza.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.448

EDICTO

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por don Justino Vicente Izquierdo, Secretario municipal, vecino de Ataquines, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto del señor Alcalde del Ayuntamiento de Ataquines, suspendiendo del cargo de Secretario municipal de dicho Ayuntamiento al recurrente, por treinta días de empleo y sueldo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en providencia de esa fecha, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Dívar.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.454

VALLADOLID.—PLAZA

Don José María Fernández Díaz-Faes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete; el señor don José María Fernández Díaz-Faes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Anselmo García Bernal, mayor de edad, tratante, de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, y de la otra, como demandados, don Angel González Herrero, profesor veterinario y don Simeón Mateo Bernal, labrador, ambos mayores de edad y vecinos de Piña de Esgueva, los cuales no han comparecido en autos, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Angel González Herrero y don Simeón Mateo Bernal, y con su importe pago al demandante don Anselmo García Bernal de la cantidad de dos mil trescientas noventa y una pesetas, que como principal se reclama en este juicio, importe de la letra de cambio unida en autos, con más los gastos de su protesto, el interés del cinco por ciento del principal, a contar desde la fecha de aquél, costas causadas y que se causen y en las que expresamente comparecieran a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, o por rebeldía de los mismos, a más de notificarse en estrados, publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. José María Fernández Díaz-Faes. Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a

do el pre-
veintinue-
vecientos
aría Fer-
e mí: Li-

145

Juzgados municipales

Núm. 2.453

PEÑAFLOR DE HORNIIJA

Don Hilarión Real Bazaco, Juez municipal de Peñafior de Hornija.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Felipe Domínguez Carrión, vecino de Wamba, en juicio verbal seguido a instancia de don Sabino Díez Valdivieso, en reclamación de cuatrocientas setenta y cinco pesetas de principal, más las costas, se sacan a la venta en

pública subasta por primera vez, los bienes que a continuación se describen, la cual tendrá lugar en las Salas de los Juzgados municipales de Wamba y Peñafior de Hornija, simultáneamente, el día veintiséis del próximo mes de Junio, a las diez horas.

Bienes objeto de la subasta radicantes en casco de Wamba

Una casa en la calle de Zapico, con calleja cerrada; que linda a la derecha, con casa de los herederos de don Valentín Mozo; por la espalda, de Julián Rodríguez Ramírez y Marciano Mozo Caballero, y por la izquierda, con herederos de Antonina Rodríguez; dicha casa está compuesta de varias dependencias, alto y bajo, cuadra y corral; tasada en ochocientos cincuenta pesetas.

Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que la finca, objeto de venta, carece de título inscrito, conformándose así los licitadores sin derecho a relación de tal diligencia; 1.ª quedando gravada al crédito

Hornija, a
de mil no-
sete.—Hila-
El Secreta-
rio, Angel Sánchez.

146

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.452

REQUISITORIA

Sierra Varas, Julio; natural de Valverdón, provincia de Salamanca, nació el 13 de Mayo de 1912, sus señas: estatura 1,780 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; soldado movilizado sujeto a procedimiento en averiguación de su paradero; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Calatrava 2.º de Caballería, don Antonio Magdalena López; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Salamanca, 2 de Junio de 1937. El Teniente Juez instructor, Antonio Magdalena López.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial